



CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y EL MINISTERIO DE SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio para la ejecución de proyectos de inversión y/o Cartera de Inversiones por parte del PEIP, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte MINISTERIO DE SALUD, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en la Avenida Salaverry N° 801, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la señora PILAR ELENA MAZZETTI SOLER, designada mediante Resolución Suprema N° 108-2020-PCM, de fecha 07 de agosto de 2020, al que en adelante se le denominará LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PEIP; y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno Nro. 107, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ, designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre del 2018, al que en adelante se le denominará LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS INVERSIONES A SER TRANSFERIDAS AL PEIP.

A LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PEIP y LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS INVERSIONES A SER TRANSFERIDAS AL PEIP, se les denominará conjuntamente LAS PARTES.

El presente CONVENIO se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones; su Reglamento y Lineamientos.
1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
1.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
1.9 Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF.
1.10 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.



L. CUEVA

S. YANCOURT



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MODELO DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS

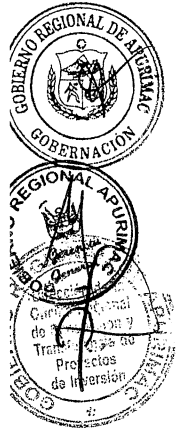
El modelo de ejecución de inversiones públicas recoge las mejores prácticas y altos estándares internacionales para la ejecución efectiva de las inversiones públicas; para lo cual brinda facilidades para su revisión y desarrollo, que aseguren la ejecución de las inversiones, a través del cumplimiento de su cronograma, costos, alcance y calidad establecida.

Dicho modelo es aplicado por los PEIP en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, su Reglamento y Lineamientos.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PEIP es una Entidad del Gobierno Nacional, que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene interés en implementar el PEIP a cargo de la ejecución de los proyectos de inversión denominados "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Salud del Hospital de Chincheros II-1, Red de Salud Virgen de Cocharcas - Provincia Chincheros - Apurímac", de Código Único de Inversiones N° 2344910 y "Mejoramiento de la Capacidad Diagnostica y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de La Vega de Abancay - Región Apurímac", de Código Único de Inversiones N° 2234314, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 021-2020, su Reglamento y Lineamientos.



LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS INVERSIONES A SER TRANSFERIDAS AL PEIP es una Entidad pública del Gobierno Regional, que tiene interés en transferir su proyecto de inversión para su ejecución por parte del PEIP a ser gestionado por **LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PEIP**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene como objeto establecer los compromisos iniciales para facilitar la ejecución de la cartera de inversiones, que integran los siguientes Proyectos de Inversión denominados "Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Salud del Hospital de Chincheros II-1, Red de Salud Virgen de Cocharcas - Provincia Chincheros - Apurímac", de Código Único de Inversiones N° 2344910 y "Mejoramiento de la Capacidad Diagnostica y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de La Vega de Abancay - Región Apurímac", de Código Único de Inversiones N° 2234314, en el marco del modelo de ejecución de inversiones públicas, a través de un PEIP autorizado y creado para tal efecto.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/CARTERA DE INVERSIONES.

La cartera de Inversiones al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO** se encuentran en condición de viables según el aplicativo informático del Banco de Proyectos a la fecha de suscripción del presente convenio; y se detalla a continuación:

Proyecto de inversión





PERÚ

Ministerio de Salud



“Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Salud del Hospital de Chincheros II-1, Red de Salud Virgen de Cocharcas - Provincia Chincheros - Apurímac”, de Código Único de Inversiones N° 2344910

V. BOCANGEL



“Mejoramiento de la Capacidad Diagnostica y Resolutiva de los Servicios de Atención de la Salud del Hospital Guillermo Díaz de La Vega de Abancay - Región Apurímac”, de Código Único de Inversiones N° 2234314.

P. MAZZETTI

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PEIP



Son obligaciones y atribuciones del **MINISTERIO DE SALUD**:



- 6.1 Gestionar la implementación del PEIP que se encontrará a cargo de la ejecución de la cartera de inversiones
- 6.2 Verificar y brindar asistencia para el cumplimiento de los criterios para la incorporación de la cartera de inversiones al PEIP, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 021-2020.
- 6.3 Disponer las acciones necesarias para la puesta en operación del PEIP que se encontrará a cargo de la ejecución de la cartera de inversiones.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

- 7.1 Efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de los criterios para la incorporación de la cartera de inversiones al PEIP, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 021-2020.
- 7.2 Efectuar la transferencia de la cartera de inversiones autorizada y creada el PEIP, mediante la suscripción de un convenio de ejecución de inversiones.
- 7.3 Registrar el presente Convenio en el Banco de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



El numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública, establece que cada proyecto especial de inversión pública cuenta con un Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ministerial del titular del Sector, el cual cumple con el perfil mínimo y los requisitos señalados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **LAS PARTES** designan a los siguientes representantes como coordinadores:

- Por parte de **LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PEIP**:



L. CUEVA



S. YANCOURT



060



TITULAR: DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN O EL QUE HAGA SUS VECES.

ALTERNO: DIRECTORA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES O EL QUE HAGA SUS VECES.

- Por parte de LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS INVERSIONES A SER TRANSFERIDAS AL PEIP:

TITULAR: GERENTE REGIONAL DE GOBIERNO REGIONAL O EL QUE HAGA SUS VECES.

- ALTERNO: SUB GERENTE O JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL O EL QUE HAGA SUS VECES.

- ALTERNO: GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTRA DEL GOBIERNO REGIONAL O EL QUE HAGA SUS VECES.

8.1 Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente **CONVENIO**.

8.2 Los Coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente **CONVENIO**; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

8.3 Los Coordinadores del **CONVENIO** se reunirán trimestralmente a fin de informar sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

8.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO** o al término del plazo de su vigencia, los Coordinadores emitirán un informe de resultados y cierre de Convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente **CONVENIO**.

8.5 Cualquier cambio en la designación de los coordinadores, se realizará vía comunicación escrita de cada una de las partes, al domicilio indicado en la introducción del presente **CONVENIO** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de las partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS INVERSIONES

Una vez culminada, recepcionada, liquidada y transferida la ejecución de las inversiones referidas en la Cláusula Quinta del presente **CONVENIO**, deberá cumplirse con el cierre del PEIP en los términos señalados por el artículo 13 del Reglamento.





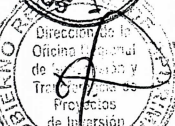
PERÚ

Ministerio
de Salud**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al **CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente **CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN**

- 11.1 Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 11.2 Las partes declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable, y por el contrario contiene libre expresión de su voluntad y buena fe.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente **CONVENIO** dura por el plazo total de ejecución de la cartera de inversiones, incluyendo su transferencia a la Entidad responsable de su funcionamiento.

El **CONVENIO** podrá ser prorrogado mediante acuerdo de las partes antes de su término, conforme sea solicitado y sustentado por el PEIP. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS INVERSIONES A SER TRANSFERIDAS AL PEIP** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente **CONVENIO**. Para tal efecto, la parte afectada requerirá por escrito y notarialmente a su contraparte, para que cumpla con su obligación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de ser requerido. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de dicho plazo, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el presente **CONVENIO**.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de su ejecución, debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en que la parte que invoca dicha causal notifique a la otra de dicha situación.
- Por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual suscribirán el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente **CONVENIO**, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento se entregue a los destinatarios en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 15.2 Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni de las disposiciones o procedimientos establecidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, su Reglamento y Lineamientos.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de.....Lima..... a los...18... días del mes de setiembre del año 2020



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
TITULAR DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PEIP

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
TITULAR DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LAS INVERSIONES A SER TRANSFERIDAS AL PEIP